NOTA DNCP/DNC/N°1960/ 2018

Asunción, 12 de febrero de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CONTABLE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DR JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 301973 **ID N° 340300.ADENDA.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan E. Estigarribia.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante por que NO APLICA el punto 29 del anexo b?

REITERAMOS:

2. Teniendo en cuenta el objeto del Llamado (Consultoría) Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado **en el sistema** que la garantía del Seguro de Seguro de Responsabilidad Profesional **será aceptada por Declaración jurada?**, al respecto se recuerda lo establecido en el art. 53 de la Ley 2051/03 en concordancia con el art. 162 de la Ley 6026/18 " Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018".-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB

Lic. Gabriela Ubald.
Coordinadora Convenio Mar
DNCP